

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**

Quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	(V) C.E.C.M.R.
Demandante:	DIANA PAOLA GONZALEZ RODRIGUEZ
Demandado:	WILYIS WILFREDO DURAN PATIÑO
Radicación:	2530731840012021 - 00070 00
Auto:	Sustanciación No. 0134
Decisión:	<b>Inadmite demanda</b>

Se procede a decidir sobre la admisibilidad de la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO instaurada por la señora **DIANA PAOLA DURAN PATIÑO** en contra de su consorte **WILYIS WILFREDO DURAN PATIÑO**, conforme las siguientes anotaciones:

1. Se observa en el presente asunto, que la parte actora no cumple con lo señalado en el numeral 4º del artículo 82 del CGP, por cuanto del recorrido fáctico plasmado en el escrito introductorio y de los anexos aportados, en armonía con el artículo 389 ibídem, no informa las obligaciones de los padres frente a los hijos menores en común, por cuanto en la sentencia que se decreta el divorcio y/o cesación, el Juez debe decidir sobre las obligaciones que subsisten entre los consortes y para los hijos menores; en consecuencia, la parte actora deberá aclarar el acápite de pretensiones frente a las obligaciones frente a la hija menor en común.

Bajo las anteriores consideraciones, la parte actora deberá subsanar la demanda en el término otorgado, acreditando los requisitos que hacen falta. Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Girardot – Cundinamarca,

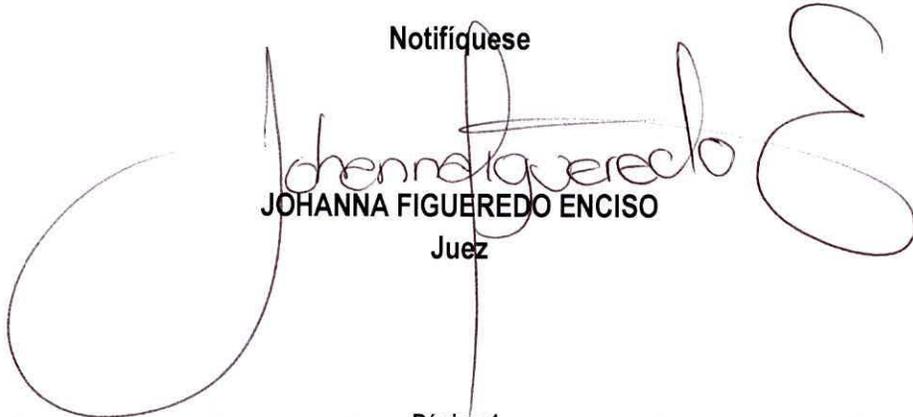
**RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO instaurada por la señora **DIANA PAOLA DURAN PATIÑO** en contra de su consorte **WILYIS WILFREDO DURAN PATIÑO**.

**SEGUNDO: CONCEDER** a la parte interesada el término de cinco (5) días so pena de rechazo, para que corrija las falencias indicadas e **integre en un solo escrito** la subsanación de la demanda.

**TERCERO:** Alléguese la subsanación requerida a través del correo institucional del Juzgado [j01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese

  
JOHANNA FIGUEREDO ENCISO

Juez